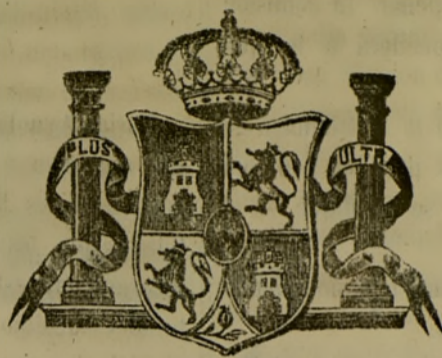


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 26 de Mayo de 1875.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Reemplazo de 1875.

Cabañes de Esgueva.—En vista de un oficio del Alcalde, se señala el 2 de Junio próximo para la comparecencia del mozo Vicente Garcisan Nuñez.

Merindad de Valdeporres.—No habiendo comparecido en este dia, que era el señalado, el mozo Carlos Santos Saiz, se acuerda que lo verifique el 9 de Junio próximo, apercibido de que en otro caso se resolverá definitivamente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villasandino.—Se declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, al mozo Nicolás Vidal Bercedo, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército; y definitivamente soldado á Fermin Gutierrez y Gutierrez por no asistirle la excepcion que tambien alegó de tener un hermano en el ejército.

Lerma.—Se declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, al mozo Santos Nebreda Abad, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Pedrosa del Páramo.—Se acuerda contestar á un oficio del Alcalde que el Ayuntamiento instruya, si ya no lo hubiese hecho, expedientes de prófugo contra todos los mozos que no han comparecido á su ingreso en Caja, teniendo en cuenta la Real orden de 1.º de Abril último.

Santa María del Campo y Villambistia.—Se señala el 2 de Junio próximo para la comparecencia de los Comisionados con los mozos que estaban citados para hoy, previniendo á los Alcaldes que si dejan de cumplir este servicio se les exigirá la multa de 25 pesetas á cada uno, sin perjuicio de lo demás que proceda.

Quintanilla del Agua.—Se desestima, como improcedente, la instancia de Celedonio Lozano pidiendo que el de Tórtoles pague el soldado de décimas con mozos de 18 años.

Montañana.—Se desestima así bien, como improcedente y extemporánea, la instancia de Fructuoso Barron y Dámaso Anuncibay, en la que, como padres de mozos de 18 años, reclaman contra otros del último reemplazo.

Rpemplazo de 1872.

Burgos.—Hilario Pascual Arnaiz, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese en Caja, dándose de baja al suplente que corresponda.

Reserva de 1875.

Agés.—Se absuelve tambien de la nota de prófugo á Agustin García Almendres, y se acuerda que desde luego ingrese en Caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 26 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 26 de Mayo de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria del 22 del actual.

Se acordó que cubra plaza por el reemplazo de este año y cupo de Quintanarraya el mozo Gabino Ontoria Jorge, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército.

Accediendo á lo solicitado por Roque Arroyo Ayala, ingresado en caja por el cupo de Ocon de Villafranca, se acordó reclamar nuevamente el certificado de existencia del hermano que alegó tenia en el ejército, y que respecto del otro extremo que abraza su instancia se esté á lo resuelto sobre el particular á que se refiere.

Se acordó desestimar, como improcedente, el recurso interpuesto por Segundo Garrido y 11 vecinos mas de Palazuelos de la Sierra contra las cuotas de repartimiento general que les han sido impuestas en dicha villa.

Se acordó aprobar la cuenta municipal de Fresneda de la Sierra correspondiente al año económico de 1871 á 72 y que se remita al Alcalde el finiquito de la misma.

Se acordó reclamar al Alcalde de Celada del Camino varios datos referentes á las cuentas municipales de 1863 á 64 y 1864 á 65, haciéndole las prevenciones que constan en acta.

Se acordó así bien prevenir á dicho Alcalde que si no cumple en el término de 15 dias lo mandado por esta Superioridad en 15 de Febrero último respecto á las cuentas municipales de

1865 á 66 y 1866 á 67, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

A un oficio del Alcalde de Orbaneja del Castillo consultando el modo y forma de verificar el repartimiento entre los vecinos de las sumas y efectos suministrados al ejército, se acordó contestar que puede dirigirse al Sr. Gobernador, á quien incumbe resolver sobre el particular.

Se acordó que el Alcalde de Castil de Peones manifieste en término de quinto dia si ha dado cuenta al Ayuntamiento de la instancia del Maestro D. Felix Sedano reclamando haberes, que se le remitió por esta Superioridad, y que en caso negativo exprese los motivos de no haberlo hecho.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador, para los efectos que procedan, la copia de un acuerdo del Ayuntamiento de Gredilla la Polera solicitando se obligue al Alcalde cesante á que presente la liquidacion de los fondos que haya recaudado.

Se acordó que ingrese en el Manicomio de Valladolid á costa de los fondos provinciales, tan pronto como haya vacante, la demente pobre Manuela Asenjo.

Se acordó desestimar la peticion de Petra Gallo, vecina de esta Ciudad, de que se continúe abonando la pensión que disfruta por la niña del Hospicio que tiene en su compañía.

Se acordó que pase á informe del Director de caminos la instancia del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en que pide la variacion del trazado del camino vecinal de dicho punto á Covarrubias.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletin oficial las nóminas de propietarios de las jurisdicciones de Covarrubias, Mecer-

reyes y Cuevas de San Clemente cuyas fincas han de ser expropiadas para la ejecucion del mencionado camino.

En vista de la renuncia presentada por Doña Nicolasa Moral del cargo de Inspectora Camarera del Colegio de sordo-mudos, se acordó que se anuncie la vacante en el Boletín oficial, señalando el plazo de 15 días para la presentacion de solicitudes.

Se acordó no haber lugar á admitir la renuncia reiterada por D. Andrés Martínez, vecino y del Comercio de esta Ciudad, del encargo que se le dió de examinar como perito las telas presentadas con destino á la Casa provin-

cial de Beneficencia por el contratista D. José Lopez, haciendo presente al expresado Sr. Martínez que si no se presenta á desempeñar la comision mencionada, se procederá á lo que haya lugar.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos provinciales para el próximo mes de Junio y que se publique en el Boletín oficial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 26 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Varios Ayuntamientos de la provincia reclaman á los recaudadores de contribuciones la entrega de las cantidades que les corresponden por los recargos impuestos sobre las de territorial y subsidio para sus atenciones municipales; y como para que esto tenga lugar se hace preciso que preceda orden de esta Administracion económica á la Delegacion del Banco de

España, advierto á los Sres. Alcaldes que los recaudadores subalternos no pueden entregarles las cantidades que hagan efectivas de los mencionados recargos sin que los Ayuntamientos lo soliciten de esta Dependencia, como deben hacerlo desde luego los que utilicen dicho medio de reembolso, en la inteligencia de que la Delegacion ingresará en la Caja de la Administracion económica el importe de aquellos recargos que no sean reclamados en la forma expresada, por encontrarse así prevenido por Instruccion.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.— José R. Quilez.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	15,51	8,11	10,81	»	0,47	0,60	1,19	0,09	0,43	1,08	1,15	2,14	0,06	0,06
Belorado.....	15,51	9,01	9,91	»	0,56	0,65	1,11	0,28	0,95	1,08	1,08	1,55	0,05	»
Briviesca.....	15,50	11,75	11,15	»	0,90	0,60	1,10	0,40	»	1,08	1,05	1,65	0,02	0,02
Burgos.....	16,85	10,81	»	»	0,62	0,57	1,18	0,35	»	1,04	1,06	1,47	0,02	»
Castrogeriz.....	15,51	7,21	9,91	»	0,55	»	1,05	0,25	0,68	»	1,09	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	15,51	9,91	9,01	»	2,54	0,64	1,19	0,21	0,61	1,19	1,19	1,19	»	»
Miranda de Ebro.....	14,41	10,56	9,91	10,81	1,05	0,60	1,29	0,50	0,68	1,44	1,57	1,63	0,06	0,04
Roa.....	14,81	9,01	9,01	»	»	0,52	11	0,14	0,57	1,16	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	15,80	11,04	9,20	»	0,65	0,65	1,04	0,27	1,06	1,55	»	1,65	0,04	»
Sedano.....	15,76	10,81	15,06	»	0,87	0,75	1,05	0,25	0,74	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	15,51	9,91	10,81	»	0,75	0,64	1,19	0,29	0,74	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	16,22	10,81	12,61	14,41	0,87	0,69	1,55	0,28	0,62	1,55	»	1,63	0,04	»
TOTALES....	180,50	118,74	115,59	25,22	9,45	6,89	12,81	5,09	6,86	11,77	9,21	14,52	0,54	0,18
Precio medio general en la provincia.	15,04	9,89	10,49	12,61	0,85	0,62	1,06	0,25	0,68	1,17	1,15	1,59	0,05	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	{Precio máximo.....	16,85	Burgos.
	{Idem mínimo.....	15,51	Belorado y Lerma.
CEBADA.	{Precio máximo.....	11,75	Briviesca.
	{Idem mínimo.....	7,21	Castrogeriz.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Sres. Habilitados de los Maestros.

Estraño les parecerá á los Señores Habilitados que me dirija á ellos por medio de esta circular; pero es seguro que no les sorprenderá cuando se enteren de su contenido y comprendan que no es mi objeto hacerles prevenicion alguna, y si solo darles algunos consejos que han de tender á su bene-

ficio, al de los Maestros, é indirectamente al bien de la educacion y enseñanza por las que todos debemos interesarnos.

Hechas, pues, estas pequeñas indicaciones, debo patentizar: que al tomar los datos necesarios en la Administracion económica de esta Capital para mandar una relacion al Gobierno del estado en que se encuentra el pago de los Maestros y material de las Escuelas correspondiente al año económico anterior, tuve la gran satisfaccion de ob-

servar que en la mayor parte de los partidos á donde alcanza la vigilancia de las Autoridades provinciales y con especialidad el de la Capital están cubiertas casi por completo todas las atenciones de primera enseñanza, lo cual es debido, en su mayor parte, al grande interes que se han tomado los Sres. Administrador, Interventor y Jefe de seccion D. Antonio Mena, para toda la Provincia, y al celo que ha desplegado para este partido el habilitado del mismo, D. Esteban de la Hoya. Este

Señor en cuantas ocasiones se le han presentado, ha hecho ver á las Autoridades locales el sagrado deber que tienen de pagar á su debido tiempo las dotaciones á los Maestros y de que se les entregue con la misma puntualidad lo correspondiente al material, y no contento con esto, cuando no ha sacado de algunos pueblos todo el partido que era de desear, les ha dirigido una carta que pondré á continuacion de esta circular, consiguiendo por estos medios tan sencillos que casi sin violencia al-

guna se hayan cubierto todas las atenciones de primera enseñanza, haciendo de este modo un gran bien á los pueblos y á los que más ó ménos directamente tenemos interes en su verdadero progreso.

Si, Sres. Habilitados, ya que el Gobierno de S. M. las Autoridades indicadas, el Sr. Gobernador y Jefe de Fomento se interesan tanto porque se cubran todas las atenciones de que se ha hecho mencion, y estos dos últimos Señores para que se satisfagan además los muchos atrasos que se adeudaban á los Maestros y Escuelas, es de absoluta necesidad que todos cooperemos á esta buena obra para facilitarles el camino en lo posible, á fin de que sólo se eche mano de los medios coercitivos en aquellos pueblos que se muestran indiferentes á llevar adelante lo que tanto les conviene y de lo que tan directamente se aprovechan.

Para conseguirlo, deberán los Habilitados adoptar una marcha igual ó semejante á la del de este partido, concretándose á aconsejar á las Autoridades locales de palabra y por escrito y nunca jamas de oficio en tono imperativo, y cuando no consigan con la persuasion todo lo que se proponen, deberán hacerlo presente al Sr. Administrador económico de la Provincia, para que se sirva poner el oportuno remedio, en la firme confianza de que no se ha de mostrar indiferente.

Espero que los Sres. Habilitados, como personas influyentes en su circunscripción, no echarán en olvido estas indicaciones, teniendo para ello presente que pagar á los Maestros y sin violencia sus sueldos equivale á evitarles competencias de mala especie con las Autoridades locales y á que tengan completa tranquilidad; porque contarán con lo necesario para cubrir sus necesidades, y entregarles lo correspondiente al material es sinónimo de proporcionar á las Escuelas y niños pobres los útiles necesarios á fin de que puedan distribuir bien el tiempo y el trabajo, y como consecuencia inmediata dar buenos resultados.

Vean pues estos Señores y todos los demás que contribuyan á igual objeto, cómo sin ser ellos los encargados de dirigir la educacion y enseñanza de la niñez pueden hacer muchísimo en su beneficio.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.—Clemente Fernandez.

Carta dirigida por el Habilitado de la Capital á los Sres. Alcaldes de su circunscripción y de la cual hemos hecho mencion.

•Sr. Alcalde constitucional de..... Burgos... de... de 1875.—Muy Sr. mio:

Hallándose en descubierto ese Ayuntamiento por el pago del ... trimestre por personal y material del Maestro del mismo, y de quien soy Habilitado, espero que en el término de ... dias realice V. el correspondiente ingreso en la Tesorería de Provincia como está mandado, pues de no verificarlo en el plazo prefijado me veré en la sensible necesidad de impetrar de la Administracion económica el despacho de apremio prevenido por Instruccion.

He creido conveniente dar á V. este aviso amistoso en bien de los intereses de ese Municipio á la par que los del Maestro, por lo que no dudo se apresurará á cumplimentar aquel deber; y de ello se congratulará su afmo. S. S. Q. B. S. M.—Esteban de la Hoya.»

Alcaldía de la Nuez de Arriba.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos del segundo llamamiento de 1874 y reserva de dicho año Pedro Gonzalez Ibañez núm. 6, y Silvestre Melgosa Serna número 5, declarados soldados de dicho reemplazo en el dia 24 de Mayo de dicho año, se les cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de ocho dias se presenten ante este Ayuntamiento ó Diputacion provincial para que en ese dia cubran la plaza que les corresponde, pues de no verificarlo así se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

La Nuez de Arriba 2 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Esteban Ontillera.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 23 de Agosto último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Agapita María Aguirre, hija de D. Florentino, Comandante de Franqueadores de Burgos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.—José R. Quilez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y Canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ayuntamiento de Salamanca.

En la Gaceta de Madrid núm. 237, correspondiente al dia 25 de Agosto último, se halla publicada la Real orden siguiente, expedida por el Ministerio de Fomento.

«Ilmo. Sr.: Habiéndose llenado por el Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca todos los requisitos que en materia de enseñanzas costeadas por las Corporaciones populares previene el artículo 5.º del decreto de 29 de Julio de 1874 y la disposicion 3.ª de la orden de 14 de Agosto siguiente, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, ha resuelto autorizar al referido Ayuntamiento para que instale en aquella Universidad, con el carácter de públicos ú oficiales, los estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirujia,

é igual periodo en Ciencias fisico-químicas.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid 23 de Agosto de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.»

Y en su virtud, habiendo sido comunicada directamente á este Ayuntamiento la preinserta Real orden por el Sr. Vice-Rector de la Universidad Literaria en el mismo dia 25 de Agosto, quedarán instalados en dicha Escuela desde el próximo curso académico los estudios á que se refiere.

Lo que por acuerdo de esta Corporacion municipal se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 2 de Setiembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Mario Maldonado.—P. A. D. I. A., Rafael Delgado, Secretario.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICA Y PRÁCTICA.

ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela hace un año por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matricula para el año venidero, el 1.º de Setiembre, y el curso el 1.º de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carretera de Andalucía; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho á ser examinados por el Jurado que al efecto nombre el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año. Agricultura.—Aritmética y álgebra.—Geografía.

Segundo año. Agricultura.—Geometría y trigonometría.—Fisica y química.

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural.—Geometría descriptiva, topografía y mecánica.—Historia natural.—Dibujo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislacion agraria.—Fisiología, higiene y zootegnia.—Industrias agrícolas.—Dibujo topográfico.

La extension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de Perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del dia y la otra mitad

á las prácticas, trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones y en todas las faenas del campo, labores, semilleros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aun tenían, ocupándose en la formación de viveros, ingertos, y en la importante cria de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido una magnífica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó á destinarla casi toda á la reproduccion de semilla por el sistema Pasteur, exenta de corpúsculos y demás enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican á esta industria, los cuales pueden adquirirla este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, ó mas ó menos segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno por matriculas, exámenes, reválida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotacion de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 rs. mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda de frutas, y cena de carne, ensalada y postres.

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis tohallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta, de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envíen las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como Agrimensores y Peritos agrícolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la produccion de

sus tierras, y á los ricos propietarios para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestren la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el grado de Bachiller, y los gabinetes de física é historia natural, se constituye Colegio-Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos agrícolas y el grado de Bachiller.

Tambien habrá clases de preparacion para las carreras científicas civiles y militares.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Inspeccion de Utensilios.

Se admiten proposiciones para contratar el lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta plaza.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir á esta Comisaría, sita en la calle de Lain-Calvo, número 24, principal, izquierda, hasta el 30 del presente mes.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.— José de Santiago Palomares.

Hospital militar provisional de Medina de Pomar.

Los individuos que reunan la aptitud necesaria para ejercer el cargo de cocinero vacante en el mismo, é igualmente los que aspiren á ser enfermeros y sirvientes de las dependencias de dicho Establecimiento, cuyas plazas están dotadas, la primera con el sueldo de 2 pesetas y 50 céntimos y las segundas con el de una peseta y 50 céntimos, pueden presentarse á la mayor brevedad en dicha villa ante el Director del Hospital con la cédula de vecindad y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente, á solicitar dichas plazas, en la inteligencia de que serán preferidos para su colocacion los licenciados del Ejército, Guardia civil y demás institutos que lo hayan sido con buenas notas.

Medina de Pomar 6 de Setiembre de 1875.—Por acuerdo de la Junta económica, el Vocal Secretario, José Alaberu.

Juzgado municipal de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venia desempeñando. Los aspirantes á ella que reunan las condiciones que establece el artículo 474 de la ley orgánica del poder judicial presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en dicho Juzgado municipal en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales no les serán admitidas.

Monasterio de Rodilla 4 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Julian Quintana.

Alcaldía de Bozío.

Se halla detenida en esta villa una yegua de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, cerrada, con una estrella pequeña en la frente, orejas rasgadas y despuntadas, con un hierro P. en el anca derecha, y hace mas de 30 dias que se halla desmandada y haciendo daño en los sembrados de esta jurisdiccion, sin haberla podigo coger hasta la fecha.

Y se hace público en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á ella acuda á recogerla dentro del término de 30 dias después de anunciado en referido periódico oficial, previos los abonos de daños y gastos naturales.

Bozío 5 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Marcos Balderrama.

Anuncios particulares.

AUDIENCIA DE BURGOS.

En el local del antiguo archivo de esta Audiencia se hallan de venta 80 cajones vacios procedentes de embases.

Para el precio y demás condiciones dirigirse al oficial de la Secretaría Don Federico Diaz, de nueve de la mañana á dos y media de la tarde.

AVISO.

Los licenciados del ejército de Cuba y Filipinas desde 1863 al 68 que no hayan liquidado sus alcances en la Caja de Ultramar, peden dirigirse á D. Florencio Igarza, (Madrid, Barco, 5, 3.º,) el que les indicará el medio de conseguirlo, siempre que á la carta acompañen los sellos de franqueo necesarios para su constestacion. 1—3

Yegua extraviada.

La persona que tenga noticia del paradero de una yegua de 7 á 8 años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, herrada de los cuatro remos, rozada de la cruz y del hueso del anca izquierda, y que desapareció el dia 8 del actual del pueblo de Quintanadueñas, lo participará á su dueño Victor Castañeda, vecino de dicho pueblo.

AVISO IMPORTANTE

á los Ayuntamientos, Jueces y Fiscales municipales.

Manual teórico-práctico de los Fiscales municipales, ó sea Tratado completo de los deberes y atribuciones de estos funcionarios.—9 reales.

Manual de quintas de 1875, tercera edicion del publicado en 1865 y 1871 por D. Mauricio Aparicio.—15 rs.

Prontuario para la administracion y recaudacion del impuesto general de consumos.—6 reales 50 céntimos.

Manual enciclopédico teórico-práctico de los Juzgados municipales, con formularios y las reformas comprendidas hasta Julio de 1875.—34 reales.

Aranceles de los Juzgados municipales, en libro 3 rs. y en pliego 4 rs.

Manual del matrimonio y del registro civil.—9 reales.

Manual de los juicios de testamentaria y abintestato.—15 reales.

Ley de organizacion del Poder judicial.—7 reales.

Legislacion hipotecaria.—13 reales.

Ley de Enjuiciamiento criminal.—9 reales.

Manual de práctica criminal.—9 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.—15 reales.

Manual del papel sellado.—7 reales.

Manual de Aynntamientos y Diputaciones.—9 reales.

Manual de legislacion de primera enseñanza.—13 reales.

Manual del procedimiento administrativo «apremios.»—9 reales.

Prontuario de la contribucion industrial.—6 reales 50 céntimos.

Legislacion de patronatos y obras pias.—5 reales.

Manual de legislacion de aguas y expropiacion.—11 reales.

Manual del impuesto de derechos reales.—2 y medio reales.

Código penal.—6 reales.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso,—Pasaje de Flora,—Burgos.

1—6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Setiembre de 1875.

Barómetro . . .	} 9 ^h m. A=690,0. 3 ^h t. A=689,1.
Psicrómetro	
	} 9 ^h m. ter. seco=15,4. ter. hum.=12,8. 3 ^h t. ter. seco=11,5. ter. hum.=9,9.
Temperaturas	
	} Max. sol=33,6. sombra=29,9. Min. sombra=6,7. reflector=4,9.
Direccion del viento	
	} 9 ^h m.=NE. 3 ^h t.=N.